

ESTADO No. 62

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de junio de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AMERICA CARDOSO CISNEROS	12	04/06/2024	AUTO PAR CALI No. 569	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED3-092 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la Señora AMERICA CARDOSO CISNEROS, titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Declarar cumplida</b>, la medida impartida para la Cantera El Palo, contenida en el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 20 de octubre de 2023 y requerida mediante Auto PARC No. 671 del 16 de noviembre 2023, notificado mediante estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023 en cuanto a “<b>Capacitar a los trabajadores en curso de seguridad e higiene minera</b>”, de acuerdo a lo evaluado en los</p>

numerales 5 y 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 49 del 22 de marzo de 2024.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No.ED3-092, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas para la cantera EL PALO en el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 192 del 20 de octubre de 2023 y requeridas mediante Auto PARC No. 671 del 16 de noviembre 2023, notificado en Estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, en cuanto a:

- Continuar con el mantenimiento en el sistema de drenaje tanto en los frentes de explotación como en las vías internas.
- Continuar con el debido manejo de bancos y taludes conforme a lo aprobado en el documento técnico aprobado.
- Realizar limpieza y mantenimiento de la zanja coronación.
- Realizar simulacro de evacuación de labores mineras.

Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 5, 9.4 y 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 46 del 22 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, para lo cual debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

**2. Requerir** a la titular del Contrato de concesión No.ED3-092, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 46 del 22 de marzo de 2024, en los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita, en lo que tiene que ver con:

- Una vez se reanuden las labores de extracción, se deberá proceder con la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en vías internas, frentes de explotación y demás instalaciones. (Plazo 3 meses)
- Actualizar el plan de emergencias y el plano de riesgos de las actividades que se realizan en el área del título minero. (Plazo 3 meses).

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Conminar** a la titular del contrato de concesión No.ED3-092 dar cumplimiento a las recomendaciones que serán verificadas en la próxima visita de fiscalización en cuanto a:

- Una vez se reanuden las actividades de explotación, se deberá dar total cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el informe de fiscalización No. 192 del 20/10/23.

Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado en los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 46 del 22 de marzo de 2024.

**2. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, una vez se reinicien las actividades extractivas.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Recordar** al titular que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 46 del 22 de marzo de 2024.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS	11	04/06/2024	AUTO PAR CALI No. 570	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIF-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS con NIT 817003860-5, como titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo presentados en ceros (0), correspondiente al IV trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 de acuerdo al concepto técnico PARC- 448 del 10 de mayo de 2024.</p> <p><b>2. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo, del I trimestre de 2024 y el pago correspondiente según comprobante de pago o PIN No. 20240331104005, banco de Bogotá, de fecha 01 de abril de 2024, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.655), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 de acuerdo al concepto técnico PARC- 448 del 10 de mayo de 2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMEINTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Recebo, correspondiente al III trimestre de 2023, toda vez que el presentado mediante radicado No. 20231002676042 de 12 de octubre de 2023, no reporta la producción para dicho trimestre, igualmente no se puede asociar el comprobante de pago adjunto, razón por la cual no es posible realizar la evaluación correspondiente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 448 del 10 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince</p>

(15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **Requerir** la presentación de la póliza minero ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago en la plataforma Anna Minería, la cual perdió su vigencia el día 07 de septiembre de 2023 y no se evidencia su aporte, conforme al requerimiento previo efectuado bajo causal de caducidad en el Auto PARC No. 616 del 07 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 142 del 10 de noviembre de 2023, encontrándose la autoridad minera facultada para declarar la caducidad del título minero.

3. **Requerir** la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. Concepto Técnico PARC No. 409 del 18 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.6, conforme al requerimiento previo efectuado bajo causal de caducidad en el Auto PARC No. 532 del 11 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 26 día 17 de octubre de 2023, encontrándose la autoridad minera facultada para imponer multa

**Parágrafo:** : Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico [bim@sgc.gov.co](mailto:bim@sgc.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites\\_y\\_servicios/trámites\\_en\\_línea-ventanilla\\_única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web

de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que el Formato Básico Minero del año 2019, presentado mediante evento No. 312377 y radicado No. 40808-0 de 25/01/2022 y el FBM del año 2020, presentado mediante evento No. 311730 y radicado No. 40640-0 de 24/01/2022 serán sujeto de evaluación en dicha plataforma tecnológica
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que el Formato Básico Minero anual de 2023 presentado en la plataforma Tecnológica AnnA Minería con Número de evento: 525041, Número de radicado: 87697-0 de 19 de enero de 2024, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones, recomendaciones le serán notificadas de manera oportuna.
7. **Informar** que mediante Auto PARC No. 616 de 07 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 142 de 10 de noviembre de 2023, Auto PARC No. 708 de 21 de noviembre de 2023, notificado Estado PARC No. 150 de 22 de noviembre de 2023, AUTO No. AUT-905-2184 de 15/12/2023, Auto No. AUT-905-462 de 30 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 523 de 06 de octubre de 2023, notificado Estado PARC No. 123 de 10 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

9. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HIF-08421 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
  
10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HIF-08421, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
  - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
  - Reserva Natural Biosfera: Cinturón Andino. Resguardo Indígena Huellas.
  
11. **Informar** que en atención a lo dispuesto en el memorando No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024, en el presente acto administrativo se verificó el estado de la capacidad legal del titular minero, encontrándose que no se encuentra reporte negativo alguno en los sistemas establecidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación (SIRI).
  
12. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 448 del 10 de mayo de 2024.
  
13. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
  
14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de junio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**